

Consejería de Trabajo y Política Social

6944 Resolución de 30 de mayo de 2005, de la dirección general de trabajo, por la que se actualizan los datos presupuestarios y la cuantía de las subvenciones contenidas en la orden de 22 de mayo de 2002 sobre compensación económica de árbitros en elecciones sindicales.

En uso de las facultades que me confiere la Disposición Final Primera de la Orden de 22 de mayo, de la Consejería de Trabajo y Política Social, que regula la compensación económica de árbitros en elecciones sindicales (BORM n.º 130, de 06.06.2002); y en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004).

Resuelvo

Artículo único.- Actualización de datos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.

Se actualizan los datos presupuestarios y la cuantía de las subvenciones contenidas en el Anexo 1.º de la Orden de 22 de mayo, de la Consejería de Trabajo y Política Social, que regula la compensación económica de árbitros en elecciones sindicales (BORM n.º 130, de 06.06.2002), de la siguiente forma:

1. Crédito disponible y aplicación presupuestaria.

Según lo establecido en la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005 (BORM n.º 302, de 31.12.2004), para atender la compensación económica de los árbitros en Elecciones Sindicales, el crédito disponible inicial será de 22.000,00 euros, la aplicación presupuestaria será la 12.05.315A.48503 y código de proyecto será el 12212.

2. Cuantía de las subvenciones como compensación económica.

Para el año 2005 la cuantía de la compensación económica se establece en los siguientes importes:

a) Cuando las impugnaciones arbitrales finalicen mediante laudo arbitral la compensación económica será de ciento cincuenta euros (150,00 euros) por laudo.

b) Cuando las impugnaciones arbitrales no finalicen mediante laudo arbitral la compensación económica será de ciento veinte euros (120,00 euros) por impugnación.

Disposición final única.-

 Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de mayo de 2005.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

6946 Resolución de 31-05-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias del caucho, calzado, zapatillas vulcanizadas. Exp. 28/04.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias del caucho, calzado, zapatillas vulcanizadas, (Código de Convenio número 3000195) de ámbito Sector, suscrito con fecha 11-05-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 31 de Mayo de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Tabla Retributiva Año 2005

Categoría	Mensual	Anual
APRENDIZ 16-19 AÑOS	518.96	7,784.39
PEON	846.43	12,696.50
AYUDANTE ESPECIALISTA	864.96	12,974.40
PROFESIONALES 2.ª INDUSTRIA	892.80	13,392.02
PROFESIONALES 1.ª INDUSTRIA	920.55	13,808.25
OFICIAL 3.º OFICIALES AUXILIARES	892.80	13,392.02
OFICIAL 2.ª OFICIALES AUXILIARES	920.55	13,808.25
OFICIAL 1.ª OFICIALES AUXILIARES	921.22	13,818.34
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	846.43	12,696.50
OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO	920.55	13,808.25
OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO	920.76	13,811.35
JEFE DE ADMINISTRACION	976.18	14,642.71
ENCARGADO	976.18	14,642.71
CONTRAMAESTRE	1,003.39	15,050.87
AYUDANTE TECNICO	1,003.39	15,050.87
VIAJANTE	976.18	14,642.71

FIJOS DISCONTINUOS

TABLA DE SALARIOS VIGENTE DESDE 01/01/2004 HASTA EL 31/12/2004

CATEGORIAS	GRUPO COTIZACION	SALARIO ANUAL	SALARIO BASE	PARTES PROPORCIONALES	TOTAL SALARIO DIA (*)	SALARIO HORA
APRENDIZ 16-19 AÑOS	11	8.303,31	27,44	9,14	36,58	4,57
PEON	10	13.542,86	44,75	14,92	59,66	7,46
AYUDANTE ESPECIALISTA	9	13.839,31	45,72	15,24	60,97	7,62
PROFESIONALES 2ª INDUSTRIA	8	14.284,77	47,20	15,73	62,93	7,87
PROFESIONALES 1ª INDUSTRIA	8	14.728,85	48,66	16,22	64,88	8,11
OFICIAL 3ª OFICIALES AUXILIARES	9	13.828,43	45,69	15,23	60,92	7,61
OFICIAL 2ª OFICIALES AUXILIARES	8	14.728,85	48,66	16,22	64,88	8,11
OFICIAL 1ª OFICIALES AUXILIARES	8	14.268,76	47,14	15,71	62,86	7,86
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	13.542,86	44,75	14,92	59,66	7,46
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	5	14.258,33	47,11	15,70	62,81	7,85
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	5	14.732,10	48,67	16,22	64,90	8,11
JEFE DE ADMINISTRACION	3	15.119,94	49,96	16,65	66,61	8,33
ENCARGADO	4	15.618,90	51,60	17,20	68,81	8,60
CONTRAMAESTRE	3	16.054,26	53,04	17,68	70,72	8,84
AYUDANTE TÉCNICO	2	16.054,26	53,04	17,68	70,72	8,84
VIAJANTE	5	15.618,90	51,60	17,20	68,81	8,60

(*)NOTA: EN ESTOS SALARIOS SE ENCUENTRAN COMPRENDIDAS LAS PARTES PROPORCIONALES DE GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS, SABADOS, DOMINGOS, FESTIVOS Y VACACIONES.